

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG

Lima, 07 de marzo de 2024

VISTOS: El Memorando N° 0000160-2024-INVERMET-OGPMP y Proveído N° 001374-2024-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, los Informes N°s 000331 y 000336-2024-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000038-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000012-2024-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 281-2023-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, con Resolución N° 000021-2023-INVERMET-CD se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del INVERMET por la suma de S/ 266 537 639,00 (Doscientos sesenta y seis millones quinientos treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 Soles);

Que, posteriormente, con Resolución N° 000022-2023-INVERMET-CD se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del INVERMET para el Año Fiscal 2024;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación, establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante Decreto Supremo;

Que, a su vez, 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente y se sujetan a los límites máximos antes indicados;

Que, el numeral 12.1 y los literales b) y e) del numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional varían el monto del Presupuesto Institucional vigente y se configuran a través de créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a los Organismos Públicos de los Gobiernos Locales proveniente de mayores recursos, cuya aprobación está a cargo del Titular de la Entidad, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, acorde a ello, los artículos 25, 27 y 30 del MOP del INVERMET, establecen que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) es el órgano de asesoramiento encargado, entre otros, de conducir y coordinar el sistema de presupuesto de la entidad, para cuyo efecto, cuenta con la Oficina de Presupuesto (OP) que es responsable de dirigir los procesos de programación, formulación, aprobación, modificación y evaluación del Presupuesto de la Entidad;

Que, mediante documentos de vistos, la OGPMP a través de la OP, en el marco de su competencia en materia presupuestaria, brinda opinión favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 proveniente del saldo de balance 2023, vía crédito suplementario, por el importe total de S/ 378 484,00 (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas para financiar el pago de la deuda de consumo eléctrico y dotación de suministros de luz que corresponden a clasificadores de gastos corrientes y se encuentran dentro de los límites máximos de incorporación antes mencionados;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con la opinión favorable de OP validada por la OGPMP, considera viable que la Gerencia General emita el acto resolutorio que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional antes mencionada;

Con el visto de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 281-2023-EF, Aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de incorporación de mayores ingresos públicos

Aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones del Año Fiscal 2024, Vía crédito suplementario, proveniente del saldo de balance 2023 por el importe total de S/ 378 484,00 (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS		378 484
RUBRO	: S/		
GENÉRICA DE INGRESO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES		
	: 1.9 SALDOS DE BALANCE	S/	378 484

TOTAL INGRESOS	S/	378 484
-----------------------	-----------	----------------

EGRESOS

FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	: 05 RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO		: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/	378 484
CATEGORIA PRESUPUESTAL		: 9001 ACCIONES CENTRALES		

ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTIGENCIA		
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006 GESTION		
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO		
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/	378 484

TOTAL EGRESOS	S/	378 484
----------------------	-----------	----------------

Artículo 2.- Registro de la modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**